RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 024 -2020-GR.APURIMAC/GG.

Abancay 23 ENE. 2020

VISTO:

El Informe Escalafonario N° 061-2019-GR.APURIMAC/DRAF/OFRH-AE y Resolución Gerencial General Regional N° 352-2019-GR.APURIMAC/GG, de fecha 19 de Diciembre del año 2 019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 352-2019-GR.APURIMAC/GG, de fecha 19 de Diciembre del año 2 019, en su Artículo Primero se Resuelve **RECONOCER LA DEUDA**, en cumplimiento de la Sentencia Judicial dictada por el 2° Juzgado Civil de Abancay, mediante Resolución N° 13 de fecha 06 de Agosto del año 2 018, a favor de 10 trabajadores del Gobierno Regional de Apurímac, concerniente a los devengados y/o reintegros diferenciales del concepto Remuneración Principal conforme a los montos establecidos en los anexos del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, correspondiente al periodo Julio del año 1 991 hasta Agosto del año 2 018, de acuerdo al cálculo efectuado por el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 061-2019-GR.APURIMAC/DRAF/OFRH-AE, el Responsable del Área de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos, remite los datos personales de una Servidora del Gobierno Regional de Apurímac, cuyo primer nombre aparece como **ELBA EUDOCIA MENDOZA BEDIA**, debiendo ser **ELVA EUDOCIA MENDOZA BEDIA,** error material que se traslada a la referida Resolución Gerencial, que reconoce la deuda de los devengados y/o reintegros diferenciales de la Remuneración Principal establecida en los anexos del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, realizada la verificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 352-2019-GR. APURIMAC/GG, se advierte error material en lo que concierne al primer nombre de una servidora **DICE: ELBA EUDOCIA MENDOZA BEDIA. DEBE DECIR: ELVA EUDOCIA MENDOZA BEDIA,** error material que se hace necesario rectificar mediante resolución administrativa;

Que, el Numeral 212.1 Artículo 212º del Texto Único Ordenado TUO de la Ley Nº 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos **pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados**, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y;

En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013, Resolución Ejecutiva Regional Nº 095-2019.GR.APURÍMAC/ GR y Resolución Ejecutiva Regional Nº 341-2019-GR. APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, la parte pertinente al primer nombre de una servidora en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución Gerencial General Regional Nº 352-2019-GR.APURÍMAC/GG, de fecha 19 de Diciembre del 2 019, que **RESUELVE:** Reconocer la Deuda concerniente a los devengados y/o reintegros diferenciales del concepto Remuneración

Principal en aplicación de los montos establecidos en los anexos del Decreto Supremo N° 051-91 PCM, a favor de 10 servidores del Gobierno Regional de Apurímac, entre ellos referido al primer nombre de una servidora, cuyo texto **DICE: ELBA EUDOCIA MENDOZA BEDIA**, **DEBE DECIR**: **ELVA EUDOCIA MENDOZA BEDIA**, quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal y servidora comprendida por para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MAG. RAÚL ÁNGEL GUTIÉRREZ RODAS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LMRG/D.RR.HH.
BWSD/APR.